

HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



NUMERO
DE FOLIO

418

Magistrado Heyden José Cebada Rivas, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 68 fracción V, 99 y 103 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en apego al acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de fecha once de mayo de dos mil veintiséis; me permito presentar ante esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de junio de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En su artículo segundo transitorio, dicho decreto establece que la aplicación del nuevo ordenamiento será gradual y dependerá de la declaratoria que emita cada Congreso local, previa solicitud del Poder Judicial de la Entidad Federativa correspondiente.

Además, se precisa que entre la publicación de la declaratoria y la entrada en vigor del Código Nacional deberán mediar hasta 120 días naturales.

En cumplimiento de este mandato, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo ha elaborado el Plan para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar, documento rector que articula un modelo de transición progresivo, con indicadores verificables por etapa, técnico y sostenible, estructurado en cuatro etapas operativas, con fechas definidas, procedimientos asignados, requerimientos establecidos y un sistema de seguimiento y consolidación.

En el diagnóstico institucional realizado por el Poder Judicial del Estado se advierte la existencia de cargas diferenciadas de trabajo entre los distintos distritos judiciales, así como rezagos acumulados en determinados órganos jurisdiccionales.

Por ello, el plan de implementación incorpora mecanismos de redistribución funcional de cargas, habilitación de órganos auxiliares y fortalecimiento de la justicia digital, con



el objeto de garantizar que la entrada en vigor del nuevo Código no genere dilaciones indebidas en la resolución de los asuntos.

Este plan parte de un diagnóstico institucional que consideró cinco dimensiones fundamentales: la infraestructura física, la infraestructura tecnológica, la estructura organizacional, el marco normativo vigente y la perspectiva de derechos humanos. A partir de esta base, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad, con el fin de diseñar una estrategia realista, escalonada y sostenible.

Para la operación del nuevo sistema, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo ha desarrollado y probado una plataforma integral de gestión judicial denominada LEXCIFAM, diseñada para operar el expediente digital, la firma electrónica avanzada, la remisión aleatoria de asuntos y la trazabilidad procesal completa. Dicho sistema se encuentra en fase de validación operativa con personas juzgadoras, con infraestructura tecnológica base ya instalada y con escenarios de inversión mínima y óptima debidamente cuantificados.

La implementación del Código Nacional implicará una reestructuración organizacional y una redistribución de las cargas de trabajo entre los órganos jurisdiccionales. En este proceso, los juzgados que iniciarán la implementación progresiva conforme a las etapas ya establecidas jugarán un papel central, pues serán los primeros en operar bajo el nuevo modelo de justicia civil y familiar.

Por ello, la capacitación institucional no se concibe como una acción complementaria, sino como un elemento operativo de arranque, indispensable para garantizar la preparación técnica y operativa del personal jurisdiccional y administrativo de cara a la correcta aplicación del nuevo sistema.

Debe señalarse que, desde el año 2011, el Poder Judicial del Estado ha acumulado cerca de quince años de experiencia en la aplicación del procedimiento oral en materias civil y familiar, bajo un modelo organizacional que ha permitido avanzar en la transformación estructural del sistema procesal, lo que reduce significativamente el riesgo de transición.

A la fecha, el artículo 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado contempla más de quince acciones que deben tramitarse por vía oral, mismas que representan más de una tercera parte del total de los asuntos ingresados y concluidos en el sistema de justicia.

De hecho, entre 2021 y 2023, los asuntos civiles y familiares representaron, en promedio, el 67.75 % de los juicios ingresados y el 79.96 % de los concluidos, lo que da cuenta de la importancia cuantitativa y social de estas materias, así como de la necesidad de contar con un sistema especializado y eficaz para su atención.

El Estado de Quintana Roo ha desarrollado un modelo normativo y organizacional que incluye figuras como la jueza o juez de instrucción, la gestión judicial en juzgados orales, el uso del expediente digitalizado, la videograbación de audiencias y el impulso al uso de firma electrónica, lo cual permite sostener una transición ordenada hacia el nuevo paradigma nacional.

Como parte del proceso institucional, se han desarrollado diversas acciones preparatorias que fortalecen la viabilidad de esta iniciativa. Entre ellas destacan:

1. El levantamiento de diagnósticos técnicos en todas las sedes judiciales;
2. La emisión de lineamientos estratégicos para la gestión del cambio;
3. El diseño y validación de un modelo escalonado de incorporación de procedimientos;
4. La formulación de matrices de requerimientos tecnológicos, infraestructura, capacitación y armonización normativa;
5. La instalación de un sistema de seguimiento con indicadores por etapa, y
6. La definición de responsabilidades por unidad administrativa para cada fase de implementación.

Con el fin de coordinar estos esfuerzos, el Tribunal Superior de Justicia y el ahora extinto Consejo de la Judicatura emitieron el Acuerdo General Conjunto 5/2023, publicado el 15 de noviembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se creó el Comité para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar.

Este Comité es el órgano colegiado responsable de diseñar, conducir y dar seguimiento a las acciones institucionales necesarias para lograr la transición al nuevo sistema de justicia procesal civil y familiar, con la participación de personas titulares de órganos jurisdiccionales, áreas técnicas y unidades administrativas del Poder Judicial.

En cumplimiento de sus funciones, el Comité celebró su sesión de instalación formal el 24 de abril de 2024, aprobó los instrumentos técnicos para el diagnóstico institucional y coordinó el levantamiento de información entre mayo y junio de 2024. A partir de este trabajo, se definieron las etapas de implementación, los procedimientos

a incorporar en cada una y los requerimientos normativos, tecnológicos y presupuestales para llevar a cabo la transición de manera ordenada.

Ahora, en esta nueva etapa institucional, derivado del Acuerdo General Conjunto 1/2025 del Tribunal Superior de Justicia y el Órgano de Administración Judicial, el 4 de marzo de 2026 se reinstaló el Comité, con una estructura con enlaces territoriales, coordinada institucionalmente por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia y operativamente por la presidencia del Órgano de Administración Judicial.

Derivado de estos trabajos, la presente iniciativa tiene por objeto dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, mediante la emisión de la Declaratoria correspondiente para el Estado de Quintana Roo, conforme al calendario y etapas previstas en el plan técnico validado por el Comité.

Para tal efecto, es necesario clarificar que, con la finalidad de garantizar una transición más ordenada, a diferencia de otros modelos basados en implementación exclusivamente por ámbito territorial, el modelo adoptado en Quintana Roo sigue además un enfoque temático y progresivo, centrado en el tipo de procedimiento y en su compatibilidad operativa con el sistema oral vigente.

Esto permite una transición más eficiente, homogénea y alineada con las capacidades instaladas en todas las sedes judiciales del Estado.

De ahí que el análisis preliminar de la dinámica de trabajo en el ámbito civil y familiar, así como la experiencia acumulada de quince años en la oralidad, permitió definir un esquema de implementación en cuatro etapas, definidas por acciones, medios preparatorios, recursos y medios de defensa:

1. **Primera etapa:** acciones que actualmente se tramitan mediante el procedimiento civil oral, así como aquellas del procedimiento civil tradicional de relevancia estadística y complejidad técnica razonable;
2. **Segunda etapa:** acciones que actualmente se tramitan mediante el procedimiento familiar oral de baja litigiosidad;
3. **Tercera etapa:** acciones que actualmente se tramitan mediante el procedimiento familiar oral de alta litigiosidad, y
4. **Cuarta etapa:** las controversias distintas a las señaladas en las etapas anteriores, con especial énfasis en aquellas que a la fecha se tramitan mediante el procedimiento tradicional.

En todos los casos, la implementación de las etapas subsecuentes a la primera obedecerá a un seguimiento puntual del comportamiento cuantitativo y cualitativo de la dinámica judicial, con la finalidad de que la transición hacia el nuevo modelo permita capitalizar la curva de aprendizaje, a la par de permitir la adopción progresiva de medidas tendentes a la distribución equilibrada de asuntos por órgano jurisdiccional.

De ahí que, partiendo de la experiencia previa de la implementación del sistema de justicia civil y familiar oral vigente, así como del Código Nacional de Procedimientos Penales, impera la adopción de un enfoque colaborativo entre el Poder Judicial y la Legislatura del Estado, en una dinámica de declaratoria escalonada, resultante de la modificación progresiva del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a propuesta del Comité para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia somete a consideración de esta Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRIMERO. Se declara la vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Quintana Roo, de manera progresiva, en los términos y dentro del plazo establecido en el “Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023; así como conforme a lo previsto en el presente Decreto.

SEGUNDO. La primera etapa de implementación comprenderá las siguientes acciones civiles en lo principal y sus respectivos procedimientos, reconveniones, medios preparatorios, tercerías, recursos y medios de defensa:

- I. Las acciones susceptibles de tramitarse mediante el juicio especial de arrendamiento inmobiliario oral;
- II. Las acciones susceptibles de tramitarse mediante el juicio especial hipotecario oral;
- III. La acción que se promueva para obtener el pago de cuotas condominales, conforme al artículo 43 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Quintana Roo;

- IV. La acción de cumplimiento de contrato;
- V. La acción de usucapión;
- VI. La acción reivindicatoria;
- VII. Las jurisdicciones voluntarias de información ad perpetuam en materia civil,
y
- VIII. Los interdictos de retener la posesión, de recuperar la posesión, de obra nueva y de obra peligrosa.

Tales acciones y sus respectivos procedimientos serán tramitados conforme al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de conformidad con lo siguiente:

- I. En los distritos judiciales de Chetumal y Cancún, a partir del 1 de junio de 2026;
- II. En el distrito judicial de Playa del Carmen, a partir del 7 de septiembre de 2026, y
- III. En los distritos judiciales de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Cozumel, Kantunilkin e Isla Mujeres, a partir del 9 de noviembre de 2026.

Los medios preparatorios se sustanciarán conforme al ordenamiento que resulte aplicable al juicio principal al que se encuentren vinculados, en términos de la presente Declaratoria.

Únicamente se tramitarán conforme a las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aquellas reconveniones que resulten compatibles con la acción principal y la naturaleza del procedimiento de que se trate.

Asimismo, se incorporan para su tramitación conforme al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, las acciones relativas a la designación de apoyos extraordinarios y a la declaración especial de ausencia por desaparición, las cuales, si bien no requieren declaratoria expresa de vigencia, se reconocen como de aplicación anticipada en términos de los artículos transitorios décimo noveno y vigésimo del Decreto nacional, por tratarse de procedimientos ya operativos en el sistema de justicia civil y familiar del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de enero de 1981, únicamente en las fechas, circunscripciones territoriales y los asuntos en que comience a aplicarse el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, conforme a la presente Declaratoria.

En consecuencia, toda mención al Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo o al Código Federal de Procedimientos Civiles contenida en disposiciones normativas del Estado de Quintana Roo, se entenderá referida al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en tales supuestos.

TERCERO. Las acciones en lo principal y sus respectivos procedimientos, reconvencciones, medios preparatorios, tercerías, recursos y medios de defensa no comprendidos en la presente Declaratoria continuarán tramitándose conforme a las disposiciones vigentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Los procedimientos que, a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se encuentren en trámite conforme al Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, continuarán sustanciándose conforme a dicho ordenamiento, salvo que las partes, de común acuerdo, soliciten su tramitación conforme al Código Nacional, en los términos del artículo cuarto transitorio del decreto federal de su expedición, siempre que la acción en lo principal o procedimiento de que se trate se encuentre comprendido dentro de las etapas de implementación vigentes conforme a la presente Declaratoria.

CUARTO. Las acciones en lo principal y sus respectivos procedimientos, reconvencciones, medios preparatorios, tercerías, recursos y medios de defensa que correspondan a las subsecuentes etapas de implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Quintana Roo se incorporarán mediante las modificaciones a la presente Declaratoria que, en su caso, sean propuestas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo y aprobadas por la Legislatura del Estado.

QUINTO. El Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en coordinación con el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, deberán armonizar la legislación local con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previo al inicio de su aplicación, conforme a la presente Declaratoria.

SEXTO. El Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizará las acciones y medidas necesarias para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, especialmente las relacionadas con los sistemas de justicia digital y oral, de conformidad con las asignaciones presupuestales aprobadas para tal fin.

En la implementación de tales acciones y medidas se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en términos de la normatividad aplicable.

SEPTIMO. En caso de que durante el proceso de implementación surjan circunstancias técnicas, operativas o presupuestales que hagan necesario modificar los términos de la presente Declaratoria, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo podrá someter a consideración del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo la propuesta correspondiente para su eventual aprobación en los términos que procedan.

OCTAVO. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo dotará al Poder Judicial los recursos necesarios para la implementación, ejecución y consolidación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado, en el presente ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo establecerá en sus proyectos de presupuesto de egresos subsecuentes al presente ejercicio fiscal los requerimientos para la implementación y consolidación progresiva del Código Nacional, atendiendo a las etapas correspondientes.

NOVENO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongán al presente Decreto.

DADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

MAGISTRADO HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS



PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.